

ECOVIDRIO ha puesto en funcionamiento un sistema de Contratación de la compraventa del 15% del vidrio gestionado en el año 2012. Este sistema es un procedimiento basado en los siguientes parámetros:

- **Publicidad:** se trata de una oferta pública abierta a todos los agentes económicos interesados y que cumplan los requisitos exigibles por la normativa (autorización o registro administrativo)
- **Concurrencia:** todos los interesados compartirán simultáneamente la misma información.
- **Igualdad:** todos competirán en base a criterios homogéneos e iguales.
- **Objetividad:** las ofertas presentadas se valorarán mediante la aplicación de criterios objetivos, conforme a los cuales se asignarán las toneladas entre los participantes.

Toda la documentación correspondiente a dicho procedimiento, está disponible en nuestra página Web (www.ecovidrio.es), sección: **Procedimientos y Adjudicaciones**, en el menú: **Venta**, y con la referencia: **V8-07/11**

Por tal motivo, se invita a participar en dicho procedimiento a las empresas interesadas, a fin de que puedan remitir sus ofertas de prestación de servicios individualizadas y por escrito, en dos sobres separados y cerrados, uno con la oferta técnico-administrativa (SOBRE 1) y otro con la económica (SOBRE 2).

Cada uno de los sobres deberá presentarse, por cualquier medio de comunicación (mensajero o correo certificado preferentemente), en la dirección que respectivamente se indica a continuación:

SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa

ECOVIDRIO
C/ General Oraá, 3, 2º
28006 Madrid

Horario de recepción de ofertas será:
L-V: entre las 09.00 y 15.00 hrs.

SOBRE 2: Oferta económica:

NOTARÍA D. ALVARO LUCINI
Sr. D. Alvaro Lucini Mateo
Calle José Abascal 55 (1º Izda)
28003 Madrid

No se admitirán las ofertas que no cumplan este requisito de presentación por separado de cada parte de la oferta en sobres cerrados, distintos y presentados también por separado en los lugares, fecha y horario límite indicados al efecto para cada uno de ellos.

Cada uno de los sobres de las ofertas deberán haber sido recibidos, respectivamente, en ECOVIDRIO y la Notaría, con **fecha límite: 1/09/2011**, y, por razones de homogeneización, ajustarse a los modelos de oferta que se describen en las bases publicadas.

Para su conocimiento y garantizar la máxima transparencia, se detallan una descripción de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, en las que se detallan los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que serán aplicados para la selección de las empresas.

El presente anuncio no garantiza la aceptación de todas las ofertas. Una vez vencida la fecha límite indicada, ECOVIDRIO procederá al análisis y valoración de las ofertas recibidas, conforme al procedimiento y criterios objetivos indicados en las Bases reguladoras indicadas anteriormente.

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.
2.-	Número de Procedimiento:	V8 07/11
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de la compraventa del 15% del vidrio gestionado en el año 2012.
4.-	Presentación de ofertas:	<p><u>Fecha límite de presentación:</u> 1/09/2011</p> <p><u>Trámite de consultas y aclaraciones:</u> SI</p> <p><u>Fecha límite de comunicación de dudas y/o necesidad de aclaraciones:</u> 15/07/2011</p> <p><u>Número de sobres de las ofertas:</u></p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS (2) <u>SOBRES</u>, con la siguiente denominación:</p> <p>SOBRE 1: "Oferta técnico-administrativa".</p> <p>SOBRE 2: "Oferta económica".</p> <p><u>A fin de poder notificar cualquier incidencia o información relacionada con el procedimiento, se ruega a los interesados en la licitación que incluyan en el exterior de los dos sobres en que se presentan sus ofertas, la siguiente información:</u></p> <p>Identificación del concurso: Procedimiento para la contratación de la compraventa de toneladas del 15% del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2012 (REF. V8 07/11).</p> <p>Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen ("oferta técnico-administrativa" u "oferta económica").</p> <p>Empresa:</p> <p>Nombre del representante legal y firma:</p> <p>Dirección postal:</p> <p>Dirección de correo electrónico:</p> <p>Teléfono:</p> <p>Fax:</p> <p><u>Lugares y horario de presentación (fecha límite de recepción):</u></p> <p>SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa.</p> <p>Sede de ECOVIDRIO: C/ General Oraá, 3, 2º (28006 Madrid)</p> <p>Horario de recepción: L-V: 09.00 a 15.00 hrs</p> <p>SOBRE 2: Oferta económica</p> <p>NOTARÍA D. ALVARO LUCINI.- Att: Sr. D Alvaro Lucini. Calle José Abascal 55 -1º Izda (28003 Madrid)</p>

BASES REGULADORAS
DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA
DEL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VIDRIO
GESTIONADO POR
LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO
DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)
EN EL AÑO 2012.
(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: V8 07/11)

**SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA
CONTRATACIÓN Y ESTIMACIÓN DEL 15% DE LAS CANTIDADES RECOGIDAS
EN EL AÑO 2012.**

Cláusula 1ª.- Introducción.

El presente documento recoge, con arreglo a las reglas generales de la “metodología de venta” contemplada en la autorización singular concedida a ECOVIDRIO por el Tribunal de Defensa de la Competencia (acordada el día 22 de abril de 2005 por un período de vigencia de cinco años, si bien hoy está virtualmente superada por la nueva legislación en la materia), las Bases Regulatoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que adquirirán el vidrio cuya gestión ha asumido.

Este procedimiento se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

A fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de “garantía de reciclado” que el artículo 8. 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Envases, impone a ECOVIDRIO, podrán participar en el procedimiento todas las empresas que, con independencia del sector al que pertenezcan:

- Por su actividad, tengan la condición de reciclador de los residuos de envases de vidrio, de conformidad con la definición de “reciclado” establecida en el artículo 2.6 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Sin ser recicladores, acrediten disponer del compromiso de un/os reciclador/es de hacerse cargo y reciclar íntegramente el “vidrio” entregado (documento de “garantía de reciclado” que debe acreditar la existencia de una relación contractual, precontrato o acuerdo semejante con un/os tercero/s, en cuya virtud éste/os asuma/n la obligación de reciclar la totalidad de dicho vidrio).

Cláusula 2ª.- Objeto y estimación de cantidades.

En el año 2010, mediante el procedimiento N° V5-12/09, ECOVIDRIO adjudicó la adquisición del 85% del vidrio que se estimaba recoger en el año 2012. En el momento actual, conforme a lo previsto en la autorización singular concedida por el Tribunal de Defensa de la Competencia, procede licitar la compraventa de la cantidad remanente (un porcentaje aproximado del 15%) que –según las previsiones de ECOVIDRIO– será recogida/gestionada en el año 2012.

El detalle de cantidades potenciales se recoge en el Anexo I de estas Bases Regulatoras.

Al basarse el cálculo de estas cantidades en una mera previsión, la disponibilidad del volumen final del vidrio recogido puede variar (no existen garantías sobre cantidades finales reales). En este caso, consecuentemente:

- Las cantidades finalmente entregadas serán objeto de los ajustes correspondientes.
- Si el volumen final del vidrio recogido excede del inicialmente previsto, estas cantidades excedentarias, no asignadas en el procedimiento regido por estas bases, serán distribuidas por ECOVIDRIO según los términos y condiciones indicados en la cláusula 17ª de las presentes Bases Regulatoras.

Cláusula 3ª.- Duración de los contratos.

El plazo de vigencia del/de los contrato/s se corresponderá con el período comprendido entre la fecha de su formalización y el día 31 de diciembre de 2012.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la duración del/de los contrato/s resultante/s estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, otorgada por las Administraciones autonómicas competentes en materia de medio ambiente.

Cláusula 4ª.- Alcance de las ofertas.

En sus proposiciones, las empresas podrán formular oferta para adquirir de ECOVIDRIO tanto "vidrio sucio" (vidrio doméstico, depositado por los ciudadanos en los contenedores ubicados en las vías públicas, sin ninguna clase de tratamiento y/o vidrio que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO), como "vidrio limpio" (calcín). Asimismo podrán solicitar la asignación de vidrio de ambos tipos, indicando en su oferta las cantidades respectivas de cada uno de ellos que precisan.

Dependiendo del tipo de vidrio al que opten, serán de aplicación a las empresas interesadas las disposiciones específicas contempladas en las secciones 2ª y 3ª de las presentes Bases Regulatoras.

**SECCIÓN 2ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS INTERESADOS
EN ADQUIRIR VIDRIO LIMPIO (CALCÍN).**

Cláusula 5ª.- Variación en las cantidades de vidrio asignado.

El volumen final entregado a la empresa interesada variará, respecto de la cantidad asignada como resultado del procedimiento, en el porcentaje correspondiente a las mermas del proceso de tratamiento previo al envío del vidrio al adjudicatario.

Cláusula 6ª.- Especificaciones de calidad del vidrio limpio.

ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministro mediante la entrega en las instalaciones del adquirente (propias o concertadas con un tercero), previo su transporte por ECOVIDRIO, de un vidrio limpio (calcín) que reúna las especificaciones de calidad detalladas a continuación, con independencia de quien haya llevado a cabo su tratamiento:

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

En todos los casos se entiende por “calcín” (casco de vidrio molido y tratado) el producto resultante del procesamiento y adecuación de los residuos de envases y envases usados de vidrio recuperados para su reciclado.

**SECCIÓN 3ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS INTERESADOS
EN ADQUIRIR VIDRIO SUCIO.****Cláusula 7ª.- Especificaciones de calidad del vidrio sucio.**

ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministro mediante la entrega en las instalaciones del adquirente (propias o concertadas con un tercero), previo su transporte por ECOVIDRIO, de un vidrio sucio que será el procedente de la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de vidrio depositados en los contenedores ubicados en las vías públicas y/o que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO. De acuerdo con lo contemplado en los convenios firmados con las Entidades Locales, dicho vidrio suele responder a las especificaciones indicadas a continuación si bien no existen garantías al respecto dado su origen:

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas).
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
<i>b) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
<i>c) No contener más del 2% en peso de impurezas.</i>
<i>d) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.</i>
<i>e) No contener gravillas.</i>

ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministrar mediante la entrega del vidrio sucio efectivamente objeto de recogida selectiva, sin llevar a cabo ningún tipo de tratamiento previo.

SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

Cláusula 8ª.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria del presente procedimiento ha sido hecha pública, en fecha 8/7/2011, a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).
- Invitación individual a las empresas que, en el pasado han contratado con ECOVIDRIO o han manifestado a la Asociación su interés en hacerlo.
- Anuncio remitido a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria (capitales de provincia).
- Anuncio a Asociaciones e Instituciones.

Cláusula 9ª.- Forma y contenido de las ofertas.

Por razones de homogeneización, las ofertas deberán ajustarse a los modelos de ofertas (económica y técnico-administrativa) que se adjuntan como Anexo II a las Bases Regulatoras de este procedimiento.

Las ofertas presentadas constarán de dos sobres independientes, sin perjuicio de que la oferta económica y técnico-administrativa de cada licitador constituirán una única proposición a todos los efectos.

Los sobres presentados tendrán la siguiente denominación y contenido:

- **SOBRE 1:** “Oferta técnico-administrativa”, elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, como Anexo II, se adjunta a estas Bases Regulatoras. Este sobre incluirá:

a) Documentación administrativa:

- Documentos acreditativos de la personalidad y la representación:
 - Para empresarios individuales: DNI o documento que reglamentariamente lo sustituya, y Número de Identificación Fiscal.
 - Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI y poder bastante para vincular a la entidad de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica.

- Documentación administrativa y acreditativa de la solvencia económica:
 - Declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios para desarrollar su actividad.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Para personas jurídicas: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio, debidamente registradas.
 - Para personas físicas: Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio.
 - De no tener la condición de reciclador de vidrio: declaración jurada del licitador de tener una relación contractual, precontrato o acuerdo con un/os reciclador/es, en cuya virtud éste/éstos asuman el compromiso de hacerse cargo y reciclar la totalidad del vidrio al que el licitador opte y le sea adjudicado por ECOVIDRIO (en ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, detalle de los contratos, etc. de los licitadores).

- Dispondrá de una zona de pesaje destinada a comprobar el peso exacto de las cantidades de residuos de envases de vidrio entregados al recuperador para su tratamiento. La báscula que realice este pesaje deberá estar homologada o, en su defecto, haber sido objeto de revisiones periódicas por entidad acreditada y disponer de los permisos pertinentes.

b) Información técnica (aspectos puntuables conforme a los criterios de valoración):

Los interesados deberán aportar una memoria en la que, al menos, se detallen los siguientes aspectos:

VIDRIO LIMPIO	VIDRIO SUCIO
TONELADAS DEMANDADAS	TONELADAS DEMANDADAS
LUGAR/ES DE ENTREGA (instalaciones propias o contratadas con terceros): (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):	LUGAR/ES DE ENTREGA (instalaciones propias o contratadas con terceros): (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):
<p><u>CALIDAD:</u></p> <p>1.- Aceptación del calcín objeto de venta por ECOVIDRIO, con sus especificaciones de calidad (definidas en las Bases Reguladoras del procedimiento).</p> <p>2.- Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad.</p>	<p><u>CALIDAD:</u></p> <p>1.- Conocimiento y aceptación de las especificaciones de calidad de vidrio sucio (habituales, pero sin garantías).</p> <p>2.- Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del vidrio sucio: agilidad y fiabilidad.</p>
<p><u>SERVICIO:</u></p> <p>1.- Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario. Capacidad de almacenamiento.</p> <p>2.- Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material.</p>	<p><u>SERVICIO:</u></p> <p>1.- Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario. Capacidad de almacenamiento.</p> <p>2.- Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material.</p>
<p><u>LOGÍSTICOS:</u></p> <p>1.-Cantidad de suministradores acreditados</p>	<p><u>LOGÍSTICOS:</u></p> <p>1.- Fiabilidad y detalle de los datos.</p> <p>2.- Infraestructura técnica y humana destinada a la elaboración y suministro de información a ECOVIDRIO.</p>
PLAN ANUAL (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO	PLAN ANUAL (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO

- **SOBRE 2:** “Oferta económica”, elaborada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, asimismo como Anexo II, se adjunta a estas bases.

El precio ofertado deberá ser expresado en €/t, tal y como se señala en las presentes Bases Reguladoras.

Los dos sobres deberán ser cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos los datos indicados a continuación:

- Identificación del concurso: “Procedimiento para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2012” (REF. V8 07/11).
- Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen (SOBRE 1: “oferta técnico-administrativa” o SOBRE 2: “oferta económica”).
- Empresa (nombre y apellidos de licitador o razón social).
- NIF o CIF.
- Nombre del representante legal y firma.
- Dirección postal.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfono.
- Fax.

La documentación que se incluya **en el interior** de ambos sobres deberá ser numerada y sellada, en todas sus páginas, por el propio licitador. Asimismo, el contenido de cada sobre será acompañado por un índice de la documentación obrante en el mismo, firmado por el licitador.

Sólo se admitirá una oferta por cada interesado, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, ni escalados o tramos, por lo que el precio ofertado deberá ser único, comprender todos los conceptos (almacenaje de stock, tasas de vertido, etc.) y ser indicado en los términos requeridos en el modelo de oferta (€/tn).

Además de la documentación en soporte papel, el licitador deberá presentar un ejemplar de la misma en formato electrónico, acompañado de un certificado, suscrito por la persona que firme la oferta, en el que se haga constar que su contenido coincide exactamente con la documentación que figura en aquélla. Esta copia electrónica permanecerá en la sede de ECOVIDRIO una vez adjudicado el contrato. No obstante, a efectos de valoración de las ofertas se otorgará carácter preferente a la documentación en soporte papel.

Cláusula 10ª.- Trámite de aclaraciones y resolución de dudas.

Dentro del plazo de preparación de ofertas por parte de los licitadores, existirá un período específico para la resolución de dudas y/o solicitud de aclaraciones del contenido de las presentes Bases Regulatoras que se regirá por las reglas siguientes:

- (i) Durante los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación, los interesados podrán remitir a ECOVIDRIO, exclusivamente por escrito, las dudas o aclaraciones que estimen oportunas. Dicha comunicación podrá realizarse mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada a estos efectos por ECOVIDRIO consultas@ecovidrio.es, indicando en el "Asunto" la referencia del procedimiento y el nombre del licitador (sea persona natural o jurídica) e indicándose en el correo electrónico la pregunta que desea formularse.
- (ii) Dentro de los seis (6) días naturales siguientes al vencimiento del plazo indicado en el apartado anterior, ECOVIDRIO hará públicas en su página web (www.ecovidrio.es) un Documento Resumen en el que se recogerán las respuestas a todas aquellas preguntas que, planteadas por el medio antes indicado, a juicio de ECOVIDRIO guarden relación con el procedimiento de licitación y consideren relevantes para que los interesados puedan preparar correctamente sus proposiciones. En este documento no se indicará la identidad de quienes hayan realizado las preguntas o consultas.
- (iii) No se admitirán ni contestarán consultas, verbales y/o escritas, que se reciban una vez vencido el plazo para formular consultas o hecho público el Documento Resumen elaborado por ECOVIDRIO.

Cláusula 11ª.- Presentación de ofertas.

11.1.- Lugar de entrega de las ofertas.

Las ofertas deberán remitirse por un medio de comunicación (mensajero o correo certificado, preferentemente) que permita acreditar la recepción de las ofertas en las direcciones y fecha límite que son designadas en las presentes Bases Reguladoras, así como dejar constancia de la fecha de dicha recepción.

Los lugares designados como punto de entrega son los señalados a continuación:

- SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa.

ECOVIDRIO
C/ General Oraá, 3, 2º
28006 Madrid

Horario de recepción: L-J: 9.00 am. a 15.00 pm.

- SOBRE 2: Oferta económica

NOTARÍA D. ALVARO LUCINI
Sr. D. Alvaro Lucini Mateo
Calle José Abascal 55 (1º Izda)
28003 Madrid

11.2.- Plazo límite para la presentación.

El plazo de presentación de las ofertas finalizará en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes Bases Regulatoras (1 de septiembre de 2011)¹. Finalizado el plazo:

- El notario -mediante diligencia de apertura- abrirá y dejará constancia de las ofertas económicas recibidas que, a continuación, entregará al representante de ECOVIDRIO para su valoración conjunta con la oferta técnico-administrativa, en los términos que se exponen en estas bases reguladoras.
- A su vez, ECOVIDRIO procederá a la apertura y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

11.3.- Efectos de la presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del ofertante, sin salvedad alguna, del clausulado de las Bases Regulatoras que rigen este procedimiento, de sus anexos y de las especificaciones de calidad del vidrio descritas en las cláusulas 6ª y 7ª.

Cláusula 12ª.- Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas.

12.1.- Comité de Valoración.

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por un "Comité de Valoración", integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|--|-------------|
| - Director General de ECOVIDRIO: | Presidente. |
| - Director de Operaciones: | Secretario. |
| - Directora Financiero-Administrativa: | Vocal. |
| - Directora de Relaciones Institucionales: | Vocal. |
| - Responsable Nacional Técnica del Dpto. de Operaciones: | Vocal. |

Del resultado de todas la/s reunión/es se levantará acta, según modelos que se acompañan como Anexos III a VI.

12.2.- Apertura y examen de ofertas.

¹ En este caso, en atención a la proximidad de las fechas estivales y de forma extraordinaria, el plazo habitual de veintidós días naturales ha sido ampliado por ECOVIDRIO para facilitar la preparación de sus ofertas por los licitadores interesados.

Una vez concluido el plazo de recepción de proposiciones y recibidas las ofertas económicas notarialmente registradas en la sede de ECOVIDRIO, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración con el fin de: 1) hacer constar una relación de las ofertas recibidas; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos (administrativos y/o sustanciales –relativos al alcance, contenido o condiciones de las ofertas-) que puedan contener las proposiciones, así como su carácter subsanable o no.

12.3.- Subsanación de ofertas.

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, serán comunicados al interesado al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo en la sede de ECOVIDRIO (C/ General Oraá, 3, 2º, 28006 Madrid).

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores será subsanable si se cumplieran por los interesados en el momento de presentar su oferta.
- b) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan un carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso, el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en las ofertas presentadas a la licitación (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o, por ejemplo, condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:
 - Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, CIF, apoderamiento).
 - Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada (no inclusión de declaraciones responsables, errores materiales en su contenido)
 - Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias –P&G- del último ejercicio aprobado).
 - Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).
 - En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán y pondrán en conocimiento de los licitadores.

Cláusula 13ª.- Valoración de ofertas y asignación de toneladas.

Tras la recepción y validación de ofertas, dentro del plazo máximo de treinta días laborables computados desde la fecha límite de recepción de ofertas, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO (con la composición antes indicada) celebrará la reunión de valoración y calificará las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios expuestos en la siguiente cláusula.

Una vez asignada la puntuación global a cada uno de los licitadores, se procederá a la asignación de toneladas de vidrio, de acuerdo con los criterios objetivos recogidos en la cláusula 16ª de las presentes bases.

Cláusula 14ª.- Criterios de valoración.

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala.

A) OFERTAS DE VIDRIO LIMPIO (CALCÍN):

CRITERIOS	ASPECTOS	FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA
Criterios económicos	-----	Precio cotizado €/tn	65 puntos	65 puntos
Criterios no económicos	De calidad	Sistemas/procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad)	14 puntos	14 puntos
	De servicio	Facilidades en la recepción del material.	7 puntos	7 puntos
		Índice de devoluciones/universalidad en la aceptación del material.	5 puntos	5 puntos
	Logísticos	Cantidad de suministradores acreditados ² .	9 puntos	9 puntos
TOTAL				100 puntos

² El dato es sólo utilizado como criterio de valoración de ofertas. ECOVIDRIO cumplirá con su obligación de suministro mediante la entrega de un vidrio limpio (calcín) que reúna las especificaciones de calidad que han sido detalladas, con independencia de quien haya llevado a cabo su tratamiento.

B) OFERTAS DE VIDRIO SUCIO:

CRITERIOS	ASPECTOS	FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA
Criterios económicos	Importe ofertado	Precio cotizado €/tn	50 puntos	65 puntos
	Aspectos que inciden en precio	% de mermas.	15 Puntos	
Criterios no económicos	De calidad	Sistemas/procedimientos de control de la calidad del vidrio de entrada: agilidad y fiabilidad)	10 puntos	10 puntos
	De servicio	Facilidades en la recepción del material.	12 puntos	25 puntos
		Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material	13 puntos	
TOTAL				100 puntos

Cláusula 15ª.- Metodología de valoración.

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- A) En esta fase, será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. En caso de discrepancia entre el precio ofertado indicado en cifras y en letra, se dará preferencia a este último.
- B) En relación con los aspectos técnicos (no económicos) de las proposiciones, varias ofertas podrán recibir la misma puntuación contemplada para cada uno de ellos.
- C) La oferta económica de las proposiciones será valorada mediante la aplicación de la siguiente fórmula (el dato a incluir en la fórmula será el importe €/tn indicado por los interesados en sus proposiciones):

$$P = P_o * (\text{oferta} / \text{oferta}_{\max})$$

Donde:

- P* es: Puntuación por precio cotizado global obtenida.
- P_o* es: Puntuación máxima para el precio cotizado en el concurso (igual a 50 en el caso de vidrio sucio y a 65 en el de limpio).
- oferta_{max}* es: Precio de la oferta más alta de entre las presentadas, expresada en €/tn.
- oferta* es: Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €/tn.

- D) La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos.

El resultado de la valoración realizada se hará constar en un acta interna, denominada “hoja de evaluación” que se adjunta a las presentes Bases Regulatorias como Anexo V.

Una vez finalizado el procedimiento, los licitadores podrán dirigirse a la sede de ECOVIDRIO para la devolución de la documentación entregada en la oferta. No obstante, a efectos de archivo los ejemplares en formato electrónico permanecerán en posesión de ECOVIDRIO. En el supuesto de que la documentación en soporte electrónico sea ilegible o esté incompleta y ésta no sea subsanada, ECOVIDRIO se reserva el derecho a la no devolución de la documentación en soporte papel.

Cláusula 16ª.- Metodología de asignación de toneladas.

Una vez valoradas las ofertas, se procederá a la asignación de toneladas en atención a los siguientes criterios objetivos:

- Puntuación global obtenida de la valoración.
- Coste logístico.
- Proximidad.

La asignación final de las toneladas a cada adjudicatario, teniendo en cuenta los parámetros anteriores, se realizará de forma automatizada, optándose por la alternativa que en su conjunto optimice la eficiencia logística del sistema integrado de gestión (la cual, esencialmente, será determinada en atención a los datos aportados por los licitadores, la ubicación de las plantas de tratamiento e instalaciones receptoras y destinatarias finales del calcín, así como a los costes de transporte soportados por ECOVIDRIO inherentes a cada una de las alternativas posibles).

Las asignaciones finales, con indicación de las empresas cuyas ofertas han sido aceptadas y las cantidades adjudicadas a cada una de ellas, se hará constar en un acta, denominada “acta de asignación” que se adjunta como Anexo VI. Las cantidades asignadas y a ser recibidas por los adjudicatarios podrán ser objeto de ajustes, dependiendo de la disponibilidad final del vidrio recogido.

Una vez finalizado el procedimiento, los licitadores podrán dirigirse a la sede de ECOVIDRIO para la devolución de la documentación entregada en la oferta. No obstante, a efectos de archivo los ejemplares en formato electrónico permanecerán en posesión de ECOVIDRIO. En el supuesto de que la documentación en soporte electrónico sea ilegible o esté incompleta y esta circunstancia no sea subsanada, ECOVIDRIO se reserva el derecho a la no devolución de la documentación en soporte papel.

Cláusula 17ª.- Cantidades excedentarias.

En caso de existir cantidades excedentarias de vidrio que, por cualquier circunstancia, no hubieren podido ser asignadas mediante el procedimiento público de contratación de la compraventa del vidrio, ECOVIDRIO adoptará las medidas necesarias para garantizar su reciclado, buscando las soluciones que estime oportunas para tal fin (renegociación con empresas interesadas, posibles usos alternativos, exportación).

En caso de optarse por una renegociación bilateral con las empresas interesadas (hayan licitado o no en el procedimiento regido por estas Bases Reguladoras), se levantará un acta en el que se especificarán las cantidades sujetas a renegociación, los precios, los agentes participantes, la fecha, el lugar, así como el resto de condiciones aplicables.

Cláusula 18ª.- Desistimiento del procedimiento.

ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación que aquí se regula cuando así se exija por autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas (a fin de preservar la competencia en los mercados u otros motivos referidos al cumplimiento de la normativa) antes de la formalización del correspondiente contrato, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones.

SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 19ª.- Formalización del contrato.

19.1.- Firma del contrato de suministro.

Finalizado el procedimiento y asignadas las cantidades, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 y 3 de la presente cláusula, se firmará un contrato de suministro individual entre ECOVIDRIO y cada una de las empresas que hayan resultado adjudicatarias. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como Anexo VII.

Las *“Bases Reguladoras para la contratación de la compraventa de toneladas del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2012”*, con su Anexo I, las ofertas presentadas por las empresas licitadores y los acuerdos de asignación de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

19.2.- Requisitos previos a la formalización del contrato.

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de asignación a las empresas adjudicatarias y se publicará en la página web de ECOVIDRIO. En la notificación a las empresas adjudicatarias se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, la documentación siguiente:

1. Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.
2. En su caso, copia de la documentación administrativa requerida para realizar la actividad objeto del contrato (por ejemplo, autorizaciones medioambientales otorgadas por las autoridades competentes, etc.).
3. Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez recibida la documentación, ésta se comprobará por el Comité de Valoración para su validación.

19.3.- Remisión del contrato.

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

19.4.- Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la/s empresa/s adjudicataria/s, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En caso de no surtir efectos la adjudicación por alguna de las razones anteriores, el volumen de vidrio que hubiera sido asignado a la empresa afectada por esta circunstancia se considerará como cantidad excedentaria a todos los efectos. Si el motivo determinante fuese la inadecuación, incorrección o deficiencia de la documentación remitida, antes de dejar sin efecto la adjudicación inicial, se dará audiencia al interesado para que formule las manifestaciones y/o aclaraciones que considere pertinentes (así como que, en su caso, pueda completar y/o subsanar lo aportado).

SECCIÓN 5ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.5.- Compromiso de reciclado.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a aceptar la entrega de todas las cantidades de vidrio (limpio y/o sucio) que les hayan sido asignadas en el procedimiento regido por estas Bases Reguladoras y, asimismo a llevar a cabo su reciclado. En el caso de vidrio limpio (calcín) dicha obligación será exigible siempre que el mismo reúna las especificaciones de calidad establecidas en las presentes bases reguladoras, con independencia de la empresa que haya llevado a cabo su tratamiento.

ANEXO I

ESTIMACIÓN DE CANTIDADES

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio del año 2012.
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2012
FECHA	Julio 2011

Son objeto de contratación el 15% de las cantidades de vidrio que, según las previsiones actuales, ECOVIDRIO estima que se recogerán/gestionarán durante el año 2012.

Al tener un carácter meramente estimativo, la disponibilidad final de vidrio puede variar. En consecuencia, todas las cantidades indicadas, las adjudicadas y/o finalmente entregadas a cada empresa podrán ser objeto de ajustes.

Los datos estimativos iniciales del volumen de vidrio que será recogido/gestionado en el período indicado son los siguientes:

Previsiones de RECOGIDA DE VIDRIO SUCIO:

ECOVIDRIO estima disponer, según las previsiones actuales, en el año 2012, de las siguientes cantidades:

Año	2012
Tons	730.000

Mediante el procedimiento V5-12/09 se asignaron (620.000) tn.

Como resultado de las estimaciones anteriores, las cantidades objeto de contratación de compraventa en este procedimiento son:

Año	2012
Tons	110.000

Las cantidades indicadas representan el 15% del vidrio que, según dichas previsiones, serían recogidas/gestionadas en el año 2012.

Este vidrio sería entregado, bien sin ningún tipo de tratamiento (“vidrio sucio”) o previo su procesamiento y adecuación para su reciclado. Según el caso, las especificaciones técnicas del vidrio a ser suministrado serían las siguientes:

A.- Vidrio limpio: especificaciones técnicas.

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

B.- Vidrio sucio: especificaciones técnicas usuales (no garantizadas).

El “vidrio sucio” entregado por ECOVIDRIO será el procedente de la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de vidrio depositados en los contenedores ubicados en las vías públicas y/o que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO. De acuerdo con lo contemplado en los convenios firmados con las Entidades Locales, dicho vidrio suele responder a las especificaciones indicadas a continuación si bien no existen garantías al respecto dado su origen.

Especificaciones técnicas.
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
<i>b) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
<i>c) No contener más del 2% en peso de impurezas.</i>
<i>d) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.</i>
<i>e) No contener gravillas.</i>

ANEXO II.A

Cada modelo cumplimentado deberá entregarse en sobre cerrado y separado.

SOBRE 1

MODELO DE OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA PARA EMPRESAS QUE SON RECICLADORES DE VIDRIO (FABRICANTES DE ENVASES)

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de venta del quince por ciento (15%) del vidrio que **ECOVIDRIO** prevé recoger/gestionar en el año 2012 e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación y asignación de cantidades, las acepta y se somete a las mismas.
- II. Que está interesado en participar en dicho procedimiento y adquirir vidrio para su reciclado, por medio de la presente formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA** de compraventa, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE.

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y nº)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

a) Documentación administrativa:

- Documentos acreditativos de la personalidad y la representación:
 - Para empresarios individuales: DNI o documento que reglamentariamente lo sustituya, y Número de Identificación Fiscal.
 - Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI y poder bastante para vincular a la entidad de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica.

- Documentación administrativa y acreditativa de la solvencia económica:
 - Declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios para desarrollar su actividad.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Para personas jurídicas: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio, debidamente registradas.
 - Para personas físicas: Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio.

b) Información técnica (aspectos puntuables conforme a los criterios de valoración):

La Empresa deberá aportar una memoria en la que, al menos, se detallen los siguientes aspectos:

VIDRIO LIMPIO	VIDRIO SUCIO
TONELADAS DEMANDADAS	TONELADAS DEMANDADAS
LUGAR/ES DE ENTREGA(instalaciones propias o contratadas con terceros): (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):	LUGAR/ES DE ENTREGA(instalaciones propias o contratadas con terceros): (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):
<u>CALIDAD:</u> 1.- Aceptación del calcín objeto de venta por ECOVIDRIO, con sus especificaciones de calidad (definidas en las Bases Regulatoras del procedimiento). 2.- Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad.	<u>CALIDAD:</u> 1.- Conocimiento y aceptación de las especificaciones de calidad de vidrio sucio (habituales, pero sin garantías). 2.- Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del vidrio sucio: agilidad y fiabilidad.
<u>SERVICIO:</u> 1.- Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario. Capacidad de almacenamiento. 2.- Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material.	<u>SERVICIO:</u> 1.- Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario. Capacidad de almacenamiento. 2.- Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material.
<u>LOGÍSTICOS:</u> 1.-Cantidad de suministradores acreditados	<u>LOGÍSTICOS:</u> 1.- Fiabilidad y detalle de los datos. 2.- Infraestructura técnica y humana destinada a la elaboración y suministro de información a ECOVIDRIO.
PLAN ANUAL (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO	PLAN ANUAL (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO

III. El presente documento constituye una oferta en firme. En su virtud, **La Empresa** se compromete a aceptar la entrega por **ECOVIDRIO** de todas las toneladas de vidrio que le sean asignadas en el procedimiento de venta, así como a llevar a cabo su reciclado en el plazo máximo de un año computado desde dicha entrega, siempre que el mismo reúna las condiciones de calidad establecidas, independientemente de su origen si ha sido objeto de tratamiento.

IV. De resultar adjudicataria, **La Empresa** firmará un contrato de suministro con **ECOVIDRIO**. Las *“Bases Regulatoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2012”*, con su Anexo VII.B, la presente oferta y el acuerdo de asignación de **ECOVIDRIO** se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ANEXO II.B

Cada modelo cumplimentado deberá entregarse en sobre cerrado y separado

SOBRE 1**MODELO DE OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA PARA EMPRESAS QUE NO SON RECICLADORES DE VIDRIO**

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de venta del 15% del vidrio que **ECOVIDRIO** prevé recoger en el año 2012 e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación y asignación de cantidades, las acepta y se somete a las mismas.
- II Que si bien **La Empresa** no tiene la condición de “reciclador” de vidrio conforme a la definición de “reciclado” establecida por la Ley 11/1997, de 24 de abril, y demás normativa aplicable, dispone del compromiso de un reciclador final para hacerse cargo de la totalidad del vidrio que le sea entregado y llevar a cabo su reciclado en el mismo año de entrega por ECOVIDRIO.

A efectos acreditativos, acompaña como Anexo 1 copia de la documentación pertinente para demostrar la existencia del citado compromiso (en ningún caso deberá aportarse el propio contrato y/o información comercial sensible).

- III Que está interesado en participar en dicho procedimiento y adquirir vidrio para su reciclado, por medio de la presente formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA** de compraventa, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE.

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y nº)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

CONTENIDO DE LA OFERTA.

a) Documentación administrativa:

- Documentos acreditativos de la personalidad y la representación:
 - Para empresarios individuales: DNI o documento que reglamentariamente lo sustituya, y Número de Identificación Fiscal.
 - Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI y poder bastante para vincular a la entidad de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica.
- Documentación administrativa y acreditativa de la solvencia económica:
 - Declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios para desarrollar su actividad.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Para personas jurídicas: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio, debidamente registradas.
 - Para personas físicas: Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio.

b) Información técnica (aspectos puntuables conforme a los criterios de valoración):

La Empresa deberá aportar una memoria en la que, al menos, se detallen los siguientes aspectos:

VIDRIO LIMPIO	VIDRIO SUCIO
TONELADAS DEMANDADAS	TONELADAS DEMANDADAS
LUGAR/ES DE ENTREGA (instalaciones propias o contratadas con terceros): (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):	LUGAR/ES DE ENTREGA (instalaciones propias o contratadas con terceros): (en caso de existir varios, especificar la cantidad demandada en cada lugar):
<p><u>CALIDAD:</u></p> <p>1.- Aceptación del calcín objeto de venta por ECOVIDRIO, con sus especificaciones de calidad (definidas en las Bases Reguladoras del procedimiento).</p> <p>2.- Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad.</p>	<p><u>CALIDAD:</u></p> <p>1.- Conocimiento y aceptación de las especificaciones de calidad de vidrio sucio (habituales, pero sin garantías).</p> <p>2.- Descripción de los sistemas o procedimientos de control de la calidad del vidrio sucio: agilidad y fiabilidad.</p>
<p><u>SERVICIO:</u></p> <p>1.- Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario. Capacidad de almacenamiento.</p> <p>2.- Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material.</p>	<p><u>SERVICIO:</u></p> <p>1.- Facilidades en la recepción del material: Calendario, horario. Capacidad de almacenamiento.</p> <p>2.- Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material.</p>
<p><u>LOGÍSTICOS:</u></p> <p>1.-Cantidad de suministradores acreditados</p>	<p><u>LOGÍSTICOS:</u></p> <p>1.- Fiabilidad y detalle de los datos.</p> <p>2.- Infraestructura técnica y humana destinada a la elaboración y suministro de información a ECOVIDRIO.</p>
PLAN ANUAL (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO	PLAN ANUAL (MENSUALIZADO) DE PEDIDOS DE VIDRIO

IV El presente documento constituye una oferta en firme. En su virtud, **La Empresa** se compromete a aceptar la entrega por **ECOVIDRIO** de todas las toneladas de vidrio que le sean asignadas en el procedimiento de venta, así como a garantizar su reciclado en el plazo máximo de un año computado desde dicha entrega, siempre que el mismo reúna las condiciones de calidad establecidas, independientemente de su origen si ha sido objeto de tratamiento.

V De resultar adjudicataria, **La Empresa** firmará un contrato de suministro con ECOVIDRIO. Las *“Bases Reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2012”*, con su Anexo

VII.A, la presente oferta y el acuerdo de asignación de **ECOVIDRIO** se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ANEXO II.C

SOBRE 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA COMÚN (VÁLIDO PARA TODAS LAS EMPRESAS, SEAN O NO RECICLADORES DE VIDRIO)

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como.....(carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de venta del quince por ciento (15%) del vidrio que **ECOVIDRIO** prevé recoger en el año 2012 e informado de las bases conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación y asignación de cantidades, las acepta y se somete a las mismas.
- II. Que, estando interesado en participar en dicho procedimiento y adquirir vidrio para su reciclado, por medio de la presente formula su **OFERTA ECONÓMICA** de compraventa, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE.

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y nº)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

CONTENIDO DE LA OFERTA.

VIDRIO LIMPIO	VIDRIO SUCIO
PRECIO/S (€/tn aceptada ³)	PRECIO/S (€/tn aceptada)
	% MERMAS

Nota: Sólo se admitirá una oferta económica (precio) por empresa interesada, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, escalados o tramos. El precio ofertado deberá ser único, comprender todos los conceptos (almacenaje de stock, etc) y ser indicado en los términos requeridos en este modelo de oferta (€/tn).

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma (por la totalidad de los kilogramos o sólo una parte de ellos).

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado

Fdo.: _____

³ IVA NO INCLUIDO.

ANEXO III.A

ACTA DE RECEPCIÓN

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de la compraventa del 15% del vidrio del año 2012.
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2012
FECHA	Julio 2011

En Madrid, a fecha.....de....., se celebra la reunión del “Comité de Valoración” de ECOVIDRIO, teniendo por objeto realizar la recepción formal de las ofertas que las empresas interesadas en contratar con ECOVIDRIO han presentado al procedimiento de contratación arriba indicado.

De conformidad con las reglas del procedimiento de contratación aprobadas por ECOVIDRIO, el “Comité de Valoración” **HACE CONSTAR:**

I. Finalización del plazo para recibir ofertas.

Una vez concluido el plazo límite de presentación de ofertas previsto en carátula de las base del procedimiento de referencia y en la correspondiente convocatoria, se han recibido en tiempo y forma las (*número*) ofertas presentadas por las empresas que se relacionan a continuación:

..... (*Listado*)

El total de ofertas recibidas asciende por tanto a (*número*)

II. Resultado del examen de las ofertas recibidas.

De acuerdo con el procedimiento previsto, tras examinar la documentación aportada por las empresas en sus ofertas, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1.- Ofertas admitidas (por reunir los requisitos establecidos en convocatoria):

NOMBRE DE EMPRESA

2.- Ofertas rechazadas (por no reunir los requisitos establecidos en convocatoria y bases, incurriendo en defectos que se consideran insubsanables):

NOMBRE DE EMPRESA	MOTIVO DEL RECHAZO

3.- Ofertas con defectos que se consideran subsanables:

NOMBRE DE EMPRESA	DEFECTO

De acuerdo con lo previsto en las bases del procedimiento, se acuerda conceder un plazo de subsanación de siete días naturales a las citadas empresas, dándose instrucciones para que el Departamento de Operaciones proceda a comunicar esta decisión a los licitadores afectados.

Recibida la documentación de subsanación, se procederá a examinar su contenido, para emitir decisión de calificación final de las ofertas recibidas. En caso de no recibirse la documentación, o serlo fuera de plazo, se levantará acta acreditando esta circunstancia.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firman la presente acta, en Madrid, ade.....de 20...

El Director General.

El Director de Operaciones.

La Directora Financiero-Administrativa

La Directora de Relaciones
Institucionales.

La Responsable Nacional Técnica.

ANEXO III.B**SOLICITUD DE SUBSANACIÓN**

En virtud de lo establecido en las bases del procedimiento público de referencia, se ha acordado concederle de plazo de siete días naturales desde la recepción de la presente comunicación, para subsanar los siguientes defectos materiales detectados en la oferta presentada por Uds. (*detallar defectos y cómo pueden subsanar*):

-
-

La documentación correspondiente deberá ser remitida a la sede de ECOVIDRIO, en la calle C/ General Oraá, 3, 2º, 28006 Madrid, haciendo referencia al concurso que se subsana, en el siguiente horario de recepción:

L-J: 9.00 am. a 14.00 pm. y de 15:00 pm. a 18.30 pm. V: 9-15 pm

Si estimase que la documentación no podrá llegar a su destino dentro del plazo previsto, antes de que el mismo se supere podrá remitirse una copia de la misma al FAX nº +34 914118345, informando además de que la documentación original ya ha sido remitida. Este envío por FAX no exime de la obligación de aportar los documentos originales por correo ordinario, pero dará por válida la recepción de los originales fuera de plazo, siempre que el contenido entre ambos documentos sea coincidente.

Firmado:

.....

Secretario del Comité de Valoración.

ANEXO IV

ACTA DE SUBSANACIÓN

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de la compraventa del 15% del vidrio del año 2012.
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2012
FECHA	Julio 2011

En Madrid, en fecha.....de....., se celebra la reunión del “Comité de Valoración” de ECOVIDRIO, teniendo por objeto realizar la recepción formal de las ofertas que las empresas interesadas en contratar con ECOVIDRIO han presentado al procedimiento de contratación arriba indicado.

De conformidad con las reglas del procedimiento de contratación aprobadas por ECOVIDRIO, el “Comité de Selección” **HACE CONSTAR:**

I. Finalización del plazo para la subsanación de defectos en ofertas presentadas.

Una vez concluido el plazo de subsanación de ofertas acordado, se han recibido en tiempo y forma documentación adicional de las siguientes (*número*) empresas.

NOMBRE DE EMPRESA

II. Admisión definitiva de las ofertas recibidas.

De acuerdo con el análisis de toda la documentación recibida, se acuerda la siguiente calificación definitiva de todas las ofertas recibidas:

1.- Ofertas admitidas:

NOMBRE DE EMPRESA

2.- Ofertas rechazadas:

NOMBRE DE EMPRESA	MOTIVO DEL RECHAZO

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firman la presente acta, en Madrid, ade.....de 20.....

El Director General.

El Director de Operaciones.

La Directora Financiero-Administrativa

La Directora de Relaciones
Institucionales.

La Responsable Nacional Técnica.

ANEXO V.A

HOJA DE EVALUACIÓN VIDRIO LIMPIO

Empresa	
CIF	
Dirección	
Observaciones Generales	

CRITERIOS ECONÓMICOS				
		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
	Precio Cotizado €/tn			
CRITERIOS NO ECONÓMICOS				
DE CALIDAD		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
	Sistemas/procedimientos de control de la calidad del calcín: agilidad y fiabilidad			
DE SERVICIO		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
	Facilidades recepción del material			
	Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material.			
LOGÍSTICOS		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
	Cantidad de suministradores acreditados			

ANEXO V.B

HOJA DE EVALUACIÓN VIDRIO SUCIO

Empresa	
CIF	
Dirección	
Observaciones Generales	

CRITERIOS ECONÓMICOS				
		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
	Precio Cotizado €/tn			
	% de mermas			
CRITERIOS NO ECONÓMICOS				
		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
DE CALIDAD	Sistemas/procedimientos de control de la calidad del vidrio de entrada: agilidad y fiabilidad			
DE SERVICIO		Puntuación atribuible (máxima)	Puntuación de la oferta (calificación)	Observaciones
	Facilidades en la recepción del material.			
	Índice de devoluciones/Universalidad en la aceptación del material			

ANEXO VI

ACTA DE ASIGNACIÓN

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de la compraventa del 15% del vidrio del año 2012
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2012
FECHA	Julio 2011

En Madrid, siendo el día.....de....., se celebra la reunión del “Comité de Valoración” de ECOVIDRIO, teniendo por objeto valorar las ofertas presentadas al procedimiento de contratación arriba indicado y proceder a la asignación de toneladas entre las empresas interesadas.

De acuerdo con lo anterior, el “Comité de Valoración” **HACE CONSTAR:**

I. Que, en aplicación de los criterios de valoración previstos en las bases aprobadas por ECOVIDRIO, el resultado de la valoración de las ofertas presentadas y admitidas (la puntuación concreta de cada empresa se hace constar en las “hojas de evaluación”) es el siguiente:

.....

II. Que, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas y los criterios objetivos de asignación de toneladas, los volúmenes asignados son los señalados a continuación:

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firman la presente acta, en Madrid, ade.....de 20...

El Director General.

El Director de Operaciones.

La Directora Financiero-Administrativa

La Directora de Relaciones Institucionales.

La Responsable Nacional Técnica.

ANEXO VII.A**CONTRATO MERCANTIL DE SUMINISTRO DE VIDRIO ENTRE ECOVIDRIO Y EMPRESAS QUE NO SON RECICLADORES DE VIDRIO (FABRICANTES DE ENVASES)**

Madrid, ade.....de 20...

REUNIDOS

De una parte: Don Javier Puig de la Bellacasa Alberola, provisto de DNI nº 50.268.866 – C, en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en lo sucesivo, **ECOVIDRIO**) entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3, 2º, 28006, Madrid, provista de CIF G- 81312001.

Y de otra parte: Don provisto de DNI N° en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de.....según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo **EL ADQUIRENTE**).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad **ECOVIDRIO** tiene por objeto la dirección de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

II.- Que, en fecha....., **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público de venta de vidrio (en adelante, el Procedimiento), a resultas del cual se adjudicó al **ADQUIRENTE** una determinada cantidad del mismo, para su entrega anual y reciclado.

III.- Que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de suministro de vidrio por **ECOVIDRIO**, para formalizar la adquisición de las cantidades recogidas y su posterior reciclado, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES.

I.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato, junto con su documentación adjunta, las “Bases Regulatoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2012” con su Anexo I, la oferta (técnica-administrativa y económica) que fue presentada por el **ADQUIRENTE** y el acuerdo de asignación recogen íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

II.1.- Es objeto del presente contrato el suministro de vidrio (limpio o sucio: *definir en cada caso*) por **ECOVIDRIO** en la/s instalación/es del **ADQUIRENTE**. De acuerdo con los términos de las “Bases Regulatoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2012”, el vidrio responderá a las siguientes características técnicas:

OPCIÓN A: vidrio sucio.

El “vidrio sucio” entregado por **ECOVIDRIO** será el procedente de la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de vidrio depositados en los contenedores ubicados en las vías públicas y/o vidrio que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por **ECOVIDRIO**. De acuerdo con lo contemplado en los convenios firmados con las Entidades Locales, dicho vidrio suele responder a las especificaciones indicadas a continuación si bien no existen garantías al respecto dado su origen:

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas).
a) <i>No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
b) <i>Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
c) <i>No contener más del 2% en peso de impurezas.</i>
d) <i>No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.</i>
e) <i>No contener gravillas.</i>

OPCIÓN B: vidrio limpio (calcín).

El vidrio limpio (calcín) reunirá las especificaciones de calidad que son detalladas a continuación, con independencia de quien haya llevado a cabo su tratamiento.

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

II.2.- **ECOVIDRIO** cumplirá con su obligación de suministro:

- En el caso de “vidrio limpio”, mediante entrega de un calcín que cumpla las características técnicas de calidad mínima que han sido establecidas, con independencia de quién realizara su tratamiento.
- En el caso de “vidrio sucio”, mediante la entrega del vidrio sucio gestionado por ECOVIDRIO, sin llevar a cabo ningún tipo de tratamiento o manipulación previa.

III.- LUGAR Y FECHA DE SUMINISTRO (PLAN DE ENTREGAS).

III.1.- La entrega del vidrio se realizará en las instalaciones designadas por el **ADQUIRENTE** en su oferta, en las que esta entidad mercantil se hará cargo del material suministrado.

III.2.- El suministro del vidrio por **ECOVIDRIO** se efectuará de acuerdo con el plan anual (mensualizado) de entregas que el **ADQUIRENTE** haya facilitado a **ECOVIDRIO** en la oferta presentada al procedimiento licitado.

Se adjunta, como Anexo I al presente contrato, plan de entregas del año 2012.

III.3.- Los costes derivados de las variaciones o modificaciones de dicho plan que puedan ser necesarias serán por cuenta de la parte (**ECOVIDRIO** o el **ADQUIRENTE**) que las hubiera motivado.

IV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

V.1.- El presente contrato surtirá efectos sólo a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, conforme a lo previsto en las *“Bases Reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2012”*.

V.2.- No obstante el apartado anterior, el contrato seguirá surtiendo efectos hasta el suministro al **ADQUIRENTE** de la totalidad del vidrio que le haya sido asignado si, por cualquier motivo, las entregas del vidrio adquirido no hubieran concluido en la fecha prevista.

SECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

VI.-OBLIGACIONES DE ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se compromete a suministrar al **ADQUIRENTE**, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, vidrio sucio/vidrio limpio -calcín- (*según el caso-*) en la cantidad que le haya sido asignada en el procedimiento, con las especificaciones de calidad y condiciones descritas.

Esta cantidad es estimativa y puede variar dependiendo de la disponibilidad real del vidrio. En todo caso, salvo que las actuales previsiones de vidrio recogido en el año 2012 no fueran alcanzadas finalmente, el **ADQUIRENTE** asumirá la propiedad de todas las toneladas de vidrio asignadas desde el momento de su entrega.

VII.- OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE.

VII.1- En virtud del presente contrato, el **ADQUIRENTE** se obliga a:

- Hacerse cargo de la totalidad del vidrio que le haya sido asignado en el procedimiento de venta, siempre que las entregas realizadas por **ECOVIDRIO** reúnan las especificaciones técnicas de calidad o condiciones establecidas en las *“Bases Reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2012”* y en el presente contrato.
- Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, realizar el reciclado del vidrio recibido en el plazo máximo de un año desde su recepción.

VIII.- RIESGO Y VENTURA.

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato y, concretamente, las descritas en la cláusula anterior, serán exigibles al **ADQUIRENTE** en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia a toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO** (modificación de procesos de fabricación, alteraciones de producción, incremento o disminución de necesidades de consumo de vidrio, etc).

SECCIÓN 3ª.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESARROLLO DEL CONTRATO.

IX.- FLUCTUACIONES EN LA CANTIDAD DE VIDRIO.

IX.1 La cantidad asignada por **ECOVIDRIO** en el proceso de licitación tiene un carácter meramente estimativo y, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras del procedimiento de venta, podrá variar exclusivamente por las siguientes circunstancias:

- 1) La disponibilidad final del vidrio efectivamente recogido.
- 2) La resolución o extinción de las relaciones contractuales o precontratos con el/los reciclador/es finales que se comprometieron a hacerse cargo y reciclar el vidrio entregado al **ADQUIRENTE** como resultado del proceso de licitación, siempre que el **ADQUIRENTE** no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado del vidrio.
- 3) El concurso o extinción de la personalidad jurídica del/de los reciclador/es final/es con el/los que el **ADQUIRENTE** tenga concertada una relación contractual, en cuya virtud éste asuma la obligación de reciclar el vidrio entregado por **ECOVIDRIO** siempre que, el **ADQUIRENTE** no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado del vidrio.

IX.2 De acuerdo con el acuerdo de asignación adoptado por **ECOVIDRIO** en el proceso público de venta, las cantidades (en toneladas), que el **ADQUIRENTE** procederá a recibir y reciclar (sin perjuicio de su eventual ajuste por las razones indicadas) serán las siguientes:

	2012
Punto de destino.	

X.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.

X.1- El precio que el **ADQUIRENTE** deberá pagar por las entregas realizadas será el que figure en el acuerdo de adjudicación del Procedimiento convocado por **ECOVIDRIO**. Y, por lo tanto, los importes serán los siguientes:

	2012
Punto de destino.	

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

X.2.- La facturación derivada del presente contrato se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura por **ECOVIDRIO**.

XI.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

XI.1.- La calidad del material suministrado será la establecida en las *“Bases Reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2012”*, así como en este contrato, que ha sido aceptada por el **ADQUIRENTE** mediante la presentación de su oferta al citado procedimiento.

En el caso de suministrarse “vidrio limpio” (calcín) el cumplimiento de las especificaciones de calidad mínima será exigido a todas las empresas a las que se encomiende el tratamiento del vidrio a ser suministrado.

XI.2.- El **ADQUIRENTE** está obligado a comprobar la conformidad de los lotes parciales de vidrio puestos a su disposición por **ECOVIDRIO** con las especificaciones de calidad o condiciones que han sido establecidas en este contrato. Dicha comprobación deberá hacerse, mediante los sistemas o procedimientos de control que el **ADQUIRENTE** haya indicado en su oferta, en el momento de recepción de los envíos realizados por **ECOVIDRIO**.

XI.3.- El **ADQUIRENTE** podrá rechazar la recepción de un envío cuando se incumplan las especificaciones técnicas establecidas. En tal caso, aunque no se proceda a la recepción del lote puesto a su disposición, el **ADQUIRENTE** deberá hacer constar su disconformidad en el

formulario de entrega de material y manifestar por escrito a **ECOVIDRIO** los motivos del rechazo.

XI.4.- Verificada válidamente la recepción de un lote, el **ADQUIRENTE** no podrá denunciar posteriormente los defectos y diferencias de calidad mínima del vidrio suministrado que sean observados.

XII.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS SOBRE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

XII.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Comercio, en el caso de que el **ADQUIRENTE** detectara la existencia de deficiencias en el vidrio entregado o se negara a recibir las entregas y la justificación ofrecida fuera considerada insuficiente por ECOVIDRIO, se nombrarán peritos por ambas partes, que decidirán si el vidrio es o no de recibo.

XII.2.- En caso de rechazos injustificados reiterados por el **ADQUIRENTE** o si cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión de los peritos nombrados, la otra parte podrá optar por la resolución del contrato o su cumplimiento, pero siempre con la indemnización por daños y perjuicios que se le hubieran causado.

SECCIÓN 4ª.- OTRAS CLÁUSULAS.

XIII.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.

El **ADQUIRENTE** facilitará mensualmente a **ECOVIDRIO**, antes del día 10 de cada mes, la información relativa al volumen de vidrio, limpio y/o sucio, que en cumplimiento del presente contrato le haya sido entregado en sus instalaciones durante el mes anterior.

XIV.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- A. Por cumplimiento del término de vigencia estipulado.
- B. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones reguladas en este contrato, en la oferta o Bases Regulatorias del procedimiento o sus anexos.
- C. Si el **ADQUIRENTE** rehusara sin justa causa el recibo del vidrio entregado o cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión de los peritos nombrados para resolver los conflictos sobre cumplimiento de las especificaciones de calidad del vidrio o sus condiciones.

- D. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del **ADQUIRENTE** para el ejercicio de su actividad.
- E. Por concurso o extinción de la personalidad jurídica de todos los recicladores finales que tengan concertado con el **ADQUIRENTE** el compromiso (contrato o precontrato) de hacerse cargo del vidrio entregado por **ECOVIDRIO**.
- F. Por resolución o extinción de las relaciones contractuales que el **ADQUIRENTE** tenga con el/los recicladores finales dispuestos a hacerse cargo del vidrio entregado por **ECOVIDRIO**.
- G. Por mutuo acuerdo de las partes.
- H. En atención a lo establecido en Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, en autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- I. Por extinción o cese de **ECOVIDRIO** como gestor del Sistema Integrado de Gestión de residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril.
- J. Por la pérdida de un número significativo de las autorizaciones otorgadas a **ECOVIDRIO** o la revocación o extinción de los convenios de colaboración suscritos con los Entes Locales o las Autoridades correspondientes, siempre que ello implicara que **ECOVIDRIO** no puede seguir desarrollando sus funciones.

XV.- REQUERIMIENTOS.

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

XVI.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre las informaciones y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Esta obligación se mantiene durante y posteriormente a la vigencia de este contrato.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de Disposición Legal.

XVII.- JURISDICCIÓN.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por **ECOVIDRIO**

Por el **ADQUIRENTE**

ANEXO VII.B**CONTRATO MERCANTIL DE SUMINISTRO DE VIDRIO ENTRE ECOVIDRIO Y EMPRESAS QUE SON RECICLADORES DE VIDRIO (FABRICANTES DE ENVASES)**

Madrid, ade.....de 200...

REUNIDOS

De una parte: Don Javier Puig de la Bellacasa Alberola, provisto de DNI nº 50.268.866 – C, en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en lo sucesivo, **ECOVIDRIO**) entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3, 2º, 28006, Madrid, provista de CIF G- 81312001.

Y de otra parte: Don provisto de DNI N° en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de.....según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo **EL ADQUIRENTE**), con domicilio en, calle....., y provista de CIF

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad **ECOVIDRIO** tiene por objeto la dirección de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

II.- Que, en fecha....., **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público de venta de vidrio (en adelante, el Procedimiento), a resultas del cual se adjudicó al **ADQUIRENTE** una determinada cantidad del mismo, para su entrega anual y reciclado.

III.- Que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de suministro de vidrio por **ECOVIDRIO**, para formalizar la adquisición de las cantidades recogidas y su reciclado por el **ADQUIRENTE**, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS**SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES.****I.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

El presente contrato, junto con su documentación adjunta, las “Bases Regulatoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2012” con su Anexo I, la oferta (técnica-administrativa y económica) presentada por el **ADQUIRENTE** y los acuerdos de asignación de **ECOVIDRIO** recogen íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

II.1.- Es objeto del presente contrato el suministro de vidrio (limpio o sucio: *definir en cada caso*) por **ECOVIDRIO** en la/s fábrica/s del **ADQUIRENTE**. De acuerdo con los términos de las “Bases Regulatoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2012”, dicho vidrio responderá a las siguientes características técnicas:

OPCIÓN A: vidrio sucio.

El “vidrio sucio” entregado por **ECOVIDRIO** será el procedente de la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados de vidrio depositados en los contenedores ubicados en las vías públicas y/o vidrio que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, es gestionado por **ECOVIDRIO**. De acuerdo con lo contemplado en los convenios firmados con las Entidades Locales, dicho vidrio suele responder a las especificaciones indicadas a continuación si bien no existen garantías al respecto dado su origen:

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas).
<i>f) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
<i>g) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.</i>
<i>h) No contener más del 2% en peso de impurezas.</i>
<i>i) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.</i>
<i>j) No contener gravillas.</i>

OPCIÓN B: vidrio limpio (calcín).

El vidrio limpio (calcín) reunirá las especificaciones de calidad que son detalladas a continuación, con independencia de quien haya llevado a cabo su tratamiento.

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales, ...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

II.2.- **ECOVIDRIO** cumplirá con su obligación de suministro:

- En el caso de “vidrio limpio”, mediante entrega de un calcín que cumpla las características técnicas de calidad mínima que han sido establecidas, con independencia de quién realizara su tratamiento.
- En el caso de “vidrio sucio”, mediante la entrega del vidrio gestionado por **ECOVIDRIO**, sin llevar a cabo ningún tipo de tratamiento o manipulación previa.

III.- LUGAR Y FECHA DE SUMINISTRO (PLAN DE ENTREGAS).

III.1.- La entrega del vidrio se realizará en las instalaciones designadas por el **ADQUIRENTE** en su oferta, en las que esta entidad mercantil se hará cargo del material suministrado.

III.2.- El suministro del vidrio por **ECOVIDRIO** se efectuará de acuerdo con el plan anual (mensualizado) de entregas que el **ADQUIRENTE** haya facilitado a **ECOVIDRIO** en la oferta presentada al procedimiento licitado.

Se adjunta, como Anexo I al presente contrato, plan de entregas del año 2012.

III.3.- Los costes derivados de las variaciones o modificaciones de dicho plan que puedan ser necesarias serán por cuenta de la parte (**ECOVIDRIO** o el **ADQUIRENTE**) que las hubiera motivado.

IV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

V.1.- El presente contrato surtirá efectos sólo a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2012, conforme a lo previsto en las *"Bases Regulatorias para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2012"*.

V.2.- No obstante el apartado anterior, el contrato seguirá surtiendo efectos hasta el suministro al **ADQUIRENTE** de la totalidad del vidrio que le haya sido asignado si, por cualquier motivo, las entregas del vidrio adquirido no hubieran concluido en la fecha prevista.

SECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

VI.-OBLIGACIONES DE ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se compromete a suministrar al **ADQUIRENTE**, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, vidrio sucio/vidrio limpio -calcín- (*según el caso-*) en la cantidad que le haya sido asignada en el procedimiento, con las especificaciones de calidad y condiciones descritas.

Esta cantidad es estimativa y puede variar dependiendo de la disponibilidad real del vidrio. En todo caso, salvo que las actuales previsiones de vidrio recogido en el año 2012 no fueran alcanzadas finalmente, el **ADQUIRENTE** asumirá la propiedad de todas las toneladas de vidrio asignadas en el momento de su entrega.

VII.- OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE.

VII.1- En virtud del presente contrato, el **ADQUIRENTE** se obliga a:

- Hacerse cargo de la totalidad del vidrio que le haya sido asignado en el procedimiento de venta, y siempre que las entregas realizadas por **ECOVIDRIO** reúnan las especificaciones técnicas de calidad o condiciones establecidas en las *“Bases Reguladoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2012”* y en el presente contrato.
- Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, realizar el reciclado del vidrio recibido en el plazo máximo de un año desde su recepción.

VIII.- RIESGO Y VENTURA.

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato y, concretamente, las descritas en la cláusula anterior, serán exigibles al **ADQUIRENTE** en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia a toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO** (modificación de procesos de fabricación, alteraciones de producción, incremento o disminución de necesidades de consumo de vidrio, etc).

SECCIÓN 3ª.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESARROLLO DEL CONTRATO.

IX.- FLUCTUACIONES EN LA CANTIDAD DE VIDRIO.

IX.1 La cantidad asignada por **ECOVIDRIO** en el proceso de licitación tiene un carácter meramente estimativo y, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases del Procedimiento de Venta, podrá variar dependiendo de la disponibilidad final del vidrio efectivamente recogido.

IX.2 De acuerdo con el acuerdo de asignación adoptado por **ECOVIDRIO** en el proceso público de venta, las cantidades (en toneladas), que el **ADQUIRENTE** procederá a recibir y reciclar (sin perjuicio de su eventual ajuste por las razones indicadas) serán las siguientes:

	2012
Fábrica de XXXX	

X.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.

X.1- El precio que el **ADQUIRENTE** deberá pagar por las entregas realizadas será el que figure en el acuerdo de adjudicación del Procedimiento convocado por **ECOVIDRIO**. Y, por lo tanto, los importes serán los siguientes:

	2012
Fábrica de XXX	

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

X.2.- La facturación derivada del presente contrato se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura por **ECOVIDRIO**.

XI.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

XI.1.- La calidad del material suministrado será la establecida en las *“Bases Regulatoras para la contratación de la compraventa del quince por ciento (15%) del vidrio gestionado por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) en el año 2012”*, así como en este contrato, que ha sido aceptada por el **ADQUIRENTE** mediante la presentación de su oferta al citado procedimiento.

En el caso de suministrarse “vidrio limpio” (calcín) el cumplimiento de las especificaciones de calidad mínima será exigido a todas las empresas a las que se encomiende el tratamiento del vidrio a ser suministrado.

XI.2.- El **ADQUIRENTE** está obligado a comprobar la conformidad de los lotes parciales de vidrio puestos a su disposición por **ECOVIDRIO** con las especificaciones de calidad o condiciones que han sido establecidas en este contrato. Dicha comprobación deberá hacerse, mediante los sistemas o procedimientos de control que el **ADQUIRENTE** haya indicado en su oferta, en el momento de recepción de los envíos realizados por **ECOVIDRIO**.

XI.3.- El **ADQUIRENTE** podrá rechazar la recepción de un envío cuando se incumplan las especificaciones técnicas establecidas. En tal caso, aunque no se proceda a la recepción del lote puesto a su disposición, el **ADQUIRENTE** deberá hacer constar su disconformidad en el formulario de entrega de material y manifestar por escrito a **ECOVIDRIO** los motivos del rechazo, aportando prueba objetiva de los defectos de calidad del vidrio.

XI.4.- Verificada válidamente la recepción de un lote, el **ADQUIRENTE** no podrá denunciar posteriormente los defectos y diferencias de calidad mínima del vidrio suministrado que sean observados,

XII.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS SOBRE LA CALIDAD DEL VIDRIO.

XII.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Comercio, en el caso de que el **ADQUIRENTE** detectara la existencia de deficiencias en el vidrio entregado o se negara a recibir las entregas e, igualmente, la justificación ofrecida y la prueba aportada fueran consideradas insuficientes por **ECOVIDRIO**, se nombrarán peritos por ambas partes, que decidirán si el vidrio es o no de recibo.

XII.2.- En caso de rechazos injustificados reiterados por el **ADQUIRENTE** o si cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión de los peritos nombrados, la otra parte podrá optar por la resolución del contrato o su cumplimiento, pero siempre con la indemnización por daños y perjuicios que se le hubieran causado.

SECCIÓN 4ª.- OTRAS CLÁUSULAS.

XIII.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.

El **ADQUIRENTE** facilitará mensualmente a **ECOVIDRIO** la información relativa al volumen de vidrio, limpio y/o sucio, que en cumplimiento del presente contrato le haya sido entregado en sus instalaciones.

Esta información deberá ser facilitada por el **ADQUIRENTE** antes del día 10º del mes siguiente a aquél en el que tuvieron lugar las entregas.

XIV.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- A. Por cumplimiento del término de vigencia estipulado.
- B. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones reguladas en este contrato, en la oferta o Bases Regulatorias del procedimiento o sus anexos.
- C. Si el **ADQUIRENTE** rehusara sin justa causa el recibo del vidrio entregado o cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión de los peritos nombrados para resolver los conflictos sobre cumplimiento de las especificaciones de calidad del vidrio o sus condiciones.
- D. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del **ADQUIRENTE** para el ejercicio de su actividad.
- E. Por mutuo acuerdo de las partes.

- F. En atención al cumplimiento de Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- G. Por extinción o cese de **ECOVIDRIO** como gestor del Sistema Integrado de Gestión de residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril.
- H. Por la pérdida de un número significativo de las autorizaciones otorgadas a **ECOVIDRIO** o la revocación o extinción de los convenios de colaboración suscritos con los Entes Locales o las Autoridades correspondientes, siempre que ello implicara que **ECOVIDRIO** no puede seguir desarrollando sus funciones.

XV.- REQUERIMIENTOS.

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

XVI.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre las informaciones y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Esta obligación se mantiene durante y posteriormente a la vigencia de este contrato.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de Disposición Legal.

XVII.- JURISDICCIÓN.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por **ECOVIDRIO**

Por el **ADQUIRENTE**